



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, quince (15) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante : Sociedad Jesús María Sánchez R. y Cía. S.A.S.
Demandado : Lina Paola Méndez Díaz y otro
Radicación : 73-585-31-12-001-2023-00100-00.

En atención a lo solicitado por la mandataria judicial de la entidad ejecutante (pdf 022), el Juzgado DISPONE:

REQUIERASE al Tesorero o Pagador del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos - Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima, para que se sirva informar el resultado de la medida cautelar comunicada con oficio No. 822 del 11 de octubre de 2023 (pdf 007), advirtiéndole que su renuencia conllevará a que responda por los valores que deja de retener, tal como lo señala el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso¹. Ofíciase adjuntando copia de este auto.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez

¹ 9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.